


Sucesorio Intestado de Angélica Andoque - Rad. 2021 - 00019.

Luis Adán Montaña Lozano <lamlabogado@hotmail.com>

Jue 1/09/2022 9:20 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Amazonas - Leticia <cmpl02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: julieth_gomez25@hotmail.com <julieth_gomez25@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Sucesorio Intestado de Angélica Andoque - Respuesta a auto del 30 de junio de 2022.pdf;

Doctora

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez Segundo Civil Municipal

Leticia Amazonas

Ref.: Sucesorio Intestado de Angélica Andoque - Rad. 2021 - 00019.

De manera comedida en archivo adjunto radico escrito relacionado con el auto del día 30 de junio de 2022 proferido por su Despacho.

Con copia para la doctora XENIA YULIETH GÓMEZ SÁNCHEZ, Curadora Ad Litem

Sin otro particular,

Luis Adán Montaña Lozano

Doctora
ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
Juez Segundo Civil Municipal
Leticia Amazonas.

Ref: Sucesorio intestado de la señora ANGÉLICA ANDOQUE.

RADICADO No. 91-001-40-03-002-2021-00019-00.

Me refiero con respeto a su auto del día 30 de agosto de 2022 para afirmar que no es cierto que esté en mora de presentar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión de la causante ANGÉLICA ANDOQUE.

Como podrá verificar con la lectura cuidadosa de los correos enviados por el suscrito al Juzgado, el trabajo de partición y adjudicación que echa de menos lo radiqué, vía correo electrónico, el día 10 de junio de 2022, es decir hace ya más de dos (02) meses, un (01) día después de la diligencia de inventario y avalúo de los bienes, sin obtener respuesta.

Entonces, reitero que el trabajo de partición y adjudicación ya fue radicado y tiene que obrar en el archivo del Juzgado, tal como lo demuestro con la prueba que adjunto.

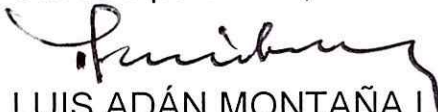
Todo lo anterior, para pedirle a la señora Juez encarecidamente lo siguiente:

1. Ordenar que el trabajo de partición y adjudicación de los bienes sucesorales radicado en su Juzgado el día 10 de junio de 2022 se registre en la página web de la Rama Judicial y LINK del proceso.
2. Proferir la providencia que en derecho corresponda respecto del trabajo de partición y adjudicación de los bienes sucesorales radicado el día 10 de junio de 2022.

ANEXO

Lo anunciado.

Sin otro particular,


LUIS ADÁN MONTAÑA LOZANO
C. C. No. 6.681.703 de El Paujil Caquetá
T. P No. 42.360 del C. S. de la J.

Señora
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Leticia Amazonas.

Ref: Sucesorio intestado de la señora ANGÉLICA ANDOQUE.

RADICADO No. 91-001-40-03-002-2021-00019-00.

TRABAJO DE PARTICIÓN ADJUDICACIÓN

Actúo como apoderado judicial de los señores EMÉRITA PEREA ANDOQUE, ANTONIA PEREA ANDOQUE, MICAELA PEREA ANDOQUE, CLEMENTINA ZUMAETA ANDOQUE, MARCELA PEREA YOABATE, WIYER PEREA YOABATE, MARISELA PEREA YOABATE, JULIAN ENRIQUE PEREA YOABATE y FRANKLIN ALEJANDRO PEREA YOABATE, específicamente como PARTIDOR designado por su despacho en la audiencia de inventario y avalúo de los bienes de la sucesión del día 09 de junio de 2022, y en tal condición presento a su consideración el trabajo de PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN encomendado, así:

ACTIVO

1. La suma de CUARENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$40.150.758.00), que de acuerdo con la resolución número 3992 del 24 de diciembre de 2020 están depositados en el Banco Agrario de Colombia a nombre de la señora ANGÉLICA ANDOQUE (Q.E.P.D.).
2. La suma de UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.035.774.00) que de acuerdo con la resolución número 1042 del 14 de abril de 2021 están depositados en el Banco Agrario de Colombia a nombre de la señora ANGÉLICA ANDOQUE (Q.E.P.D.).

Suma el activo: CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$41.186.532.00).

PASIVO

La suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$14.415.286.20), equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del activo sucesoral es decir de la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$41.186.532.00) en que se pactaron los honorarios profesionales entre la señora ANGÉLICA ANDOQUE y los señores LUIS ALEJANDRO MONTAÑA ORTEGA y GUSTAVO ADOLFO NEUTA LUGO.

COASIGNATARIOS

Concurren al proceso a reclamar los bienes dejados por la causante ANGÉLICA ANDOQUE los señores: EMÉRITA PEREA ANDOQUE, ANTONIA PEREA ANDOQUE, MICAELA PEREA ANDOQUE, CLEMENTINA ZUMAETA ANDOQUE, MARCELA PEREA YOABATE, WIYER PEREA YOABATE, MARISELA PEREA YOABATE, JULIAN ENRIQUE PEREA YOABATE y FRANKLIN ALEJANDRO PEREA YOABATE.

Se precisa que las señoras EMÉRITA PEREA ANDOQUE, ANTONIA PEREA ANDOQUE, MICAELA PEREA ANDOQUE y CLEMENTINA ZUMAETA ANDOQUE acuden al proceso como HIJAS de la causante ANGÉLICA ANDOQUE.

Y en lo relacionado con los señores MARCELA PEREA YOABATE, WIYER PEREA YOABATE, MARISELA PEREA YOABATE, JULIAN ENRIQUE PEREA YOABATE y FRANKLIN ALEJANDRO PEREA YOABATE, estos acuden en REPRESENTACIÓN de su fallecido padre ENRIQUE PEREA ANDOQUE (Q.E.P.D.).

RESUMEN

Activo Total: CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$41.186.532.00).

Pasivo Total: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$14.415.286.20).

Activo Neto: VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$26.771.245.80).

DISTRIBUCIÓN

ACTIVO.

El activo neto dejado por la causante ANGÉLICA ANDOQUE, que asciende a la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$26.771.245.80), se distribuirá a prorrata o por iguales partes entre los señores EMÉRITA PEREA ANDOQUE, ANTONIA PEREA ANDOQUE, MICAELA PEREA ANDOQUE, CLEMENTINA ZUMAETA ANDOQUE y ENRIQUE PEREA ANDOQUE (Q.E.P.D.), viniendo a corresponder a cada uno de ellos la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$5.354.249.16).

Se precisa que los señores MARCELA PEREA YOABATE, WIYER PEREA YOABATE, MARISELA PEREA YOABATE, JULIAN ENRIQUE PEREA YOABATE y FRANKLIN ALEJANDRO PEREA YOABATE, acuden al proceso en REPRESENTACIÓN de su padre ENRIQUE PEREA ANDOQUE (Q.E.P.D.) y por tanto entre ellos se distribuirá a prorrata o por iguales la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$5.354.249.16), viniendo a corresponder a cada uno de ellos la suma de UN MILLÓN SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.070.849.83).

PASIVO.

El pasivo neto a cargo de la causante ANGÉLIA ANDOQUE, que asciende a la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$14.415.286.20), para su pago o cancelación a los señores LUIS ALEJANDRO MONTAÑA ORTEGA y GUSTAVO ADOLFO NEUTA LUGO también se distribuirá a prorrata o por iguales partes entre las señoras EMÉRITA PEREA ANDOQUE, ANTONIA PEREA ANDOQUE,

MICAELA PEREA ANDOQUE, CLEMENTINA ZUMAETA ANDOQUE y ENRIQUE PEREA ANDOQUE (Q.E.P.D.), viniendo a corresponder a cada uno de ellos la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$2.883.057.24).

Se precisa que los señores MARCELA PEREA YOABATE, WIYER PEREA YOABATE, MARISELA PEREA YOABATE, JULIAN ENRIQUE PEREA YOABATE y FRANKLIN ALEJANDRO PEREA YOABATE, acuden al proceso en REPRESENTACIÓN de su padre ENRIQUE PEREA ANDOQUE (Q.E.P.D.) y por tanto entre ellos se distribuirá a prorrata o por iguales la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$2.883.057.24), viniendo a corresponder a cada uno de ellos la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$576.611.44).

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACTIVO

HIJUELA DE EMÉRITA PEREA ANDOQUE

Le corresponde por su hijuela y se le ADJUDICA la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$5.354.249.16).

HIJUELA DE ANTONIA PEREA ANDOQUE

Le corresponde por su hijuela y se le ADJUDICA la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$5.354.249.16).

HIJUELA DE MICAELA PEREA ANDOQUE

Le corresponde por su hijuela y se le ADJUDICA la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$5.354.249.16).

HIJUELA DE CLEMENTINA ZUMAETA ANDOQUE

Le corresponde por su hijuela y se le ADJUDICA la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$5.354.249.16).

HIJUELA DE MARCELA PEREA YOABATE (Herederas en Representación de ENRIQUE PEREA ANDOQUE)

Le corresponde por su hijuela y se le ADJUDICA la suma de UN MILLÓN SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.070.849.83).

HIJUELA DE WIYER PEREA YOABATE (Herederas en Representación de ENRIQUE PEREA ANDOQUE)

Le corresponde por su hijuela y se le ADJUDICA la suma de UN MILLÓN SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.070.849.83).

HIJUELA DE MARISELA PEREA YOABATE

(Heredera en Representación de ENRIQUE PERA ANDOQUE)

Le corresponde por su hijuela y se le ADJUDICA la suma de UN MILLÓN SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.070.849.83).

HIJUELA DE JULIAN ENRIQUE PEREA YOABATE
(Heredero en Representación de ENRIQUE PEREA ANDOQUE)

Le corresponde por su hijuela y se le ADJUDICA la suma de UN MILLÓN SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.070.849.83).

HIJUELA DE FRANKLIN ALEJANDRO PEREA YOABATE
(Heredero en Representación de ENRIQUE PEREA ANDOQUE)

Le corresponde por su hijuela y se le ADJUDICA la suma de UN MILLÓN SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.070.849.83).

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PASIVO

Para el pago del pasivo a favor de los señores LUIS ALEJANDRO MONTAÑA ORTEGA y GUSTAVO ADOLFO NEUTA LUGO, tal como se especificó en la diligencia de inventario y avalúo y se discrimina en este trabajo, se procederá de la siguiente manera:

HIJUELA DE EMÉRITA PEREA ANDOQUE

Le corresponde por su hijuela y se le ADJUDICA la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 24 CENTAVOS (\$2.883.057.24).

HIJUELA DE ANTONIA PEREA ANDOQUE

Le corresponde por su hijuela y se le ADJUDICA la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 24 CENTAVOS (\$2.883.057.24).

HIJUELA DE MICAELA PEREA ANDOQUE

Le corresponde por su hijuela y se le ADJUDICA la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 24 CENTAVOS (\$2.883.057.24).

HIJUELA DE CLEMENTINA ZUMAETA ANDOQUE

Le corresponde por su hijuela y se le ADJUDICA la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 24 CENTAVOS (\$2.883.057.24).

HIJUELA DE MARCELA PERA YOABATE
(Heredera en Representación de ENRIQUE PEREA ANDOQUE)

Le corresponde por su hijuela y se le ADJUDICA la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$576.611.44).

HIJUELA DE WIYER PEREA YOABATE
(Herederero en Representación de ENRIQUE PEREA ANDOQUE)

Le corresponde por su hijuela y se le ADJUDICA la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$576.611.44).

HIJUELA DE MARISELA PERA YOABATE
(Herederera en Representación de ENRIQUE PEREA ANDOQUE)

Le corresponde por su hijuela y se le ADJUDICA la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$576.611.44).

HIJUELA DE JULIAN ENRIQUE PEREA YOABATE
(Herederero en Representación de ENRIQUE PEREA ANDOQUE)

Le corresponde por su hijuela y se le ADJUDICA la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$576.611.44).

HIJUELA DE FRANKLIN ALEJANDRO PEREA YOABATE
(Herederero en Representación de ENRIQUE PEREA ANDOQUE)

Le corresponde por su hijuela y se le ADJUDICA la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$576.611.44).

SOLICITUD DE SENTENCIA

Habiéndose dado estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 507 y siguientes del C.G.P., ruego a la señora Juez se sirva impartirle aprobación de plano a este trabajo de partición y adjudicación, tal como lo permite el numeral primero del artículo 509 del C.G.P.

PROTOCOLIZACIÓN

Debido a que los bienes de que trata la presente sucesión no son ni están sometidos a registro, no procede la protocolización notarial de la sucesión. (Art. 509 numeral 7 C. G. P.).

SOLICITUD DE COPIAS

Desde ya solicito a la señora Juez disponer que por secretaría se me expida fotocopia auténtica de los siguientes documentos: (i) de la demanda; (ii) del inventario y avalúo; (iii) de la partición y adjudicación; y (iv) de la sentencia con la respectiva constancia de ejecutoria.

Del señor Juez,



LUIS ADÁN MONTAÑA LOZANO
C. C. No. 6.681.703 de El Paujil Caquetá
T. P. No. 42.360 del C. S. de la J.

Sucesorio Intestado de Angélica Andoque - Rad. 2021 - 00019.

Luis Adán Montaña Lozano <lamlabogado@hotmail.com>

Vie 10/06/2022 10:27 AM

Para: cmlp02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmlp02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

Sucesorio Intestado - De Angelica Andoque - Partición y Adjudicación - Rad. 2021-00019.pdf;

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Leticia Amazonas

Ref.: Sucesorio intestado de la señora ANGÉLICA ANDOQUE. Radicado No. 2021 - 00019.

Con todo respeto en archivo adjunto envío trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la causante ANGÉLICA ANDOQUE.

Sin otro particular,

Luis Adán Montaña Lozano

C. C. No.6.681.73 de El Paujil Caquetá

T. P. No. 42.360 del C. S. de la J.



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2021-00019-00
PROCESO SUCESIÓN
DEMANDANTE EMÉRITA PEREA ANDOQUE Y OTROS
DEMANDADO ANGELICA ANDOQUE
DECISIÓN ORDENA PRESENTAR PARTICIÓN

Leticia, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2.022).

En atención a la solicitud de impulso presentada por el apoderado judicial demandante y, de la revisión de las diligencias adelantadas dentro del presente proceso, se evidencia que en audiencia llevada a cabo el 9 de junio anterior, fue al mismo apoderado a quien se reconoció como partidor acorde a las facultades conferidas por los interesados, a quien además se le otorgó el término de cinco días para que presentará el respectivo trabajo, encontrándose a la fecha en mora de presentar la partición.

Así las cosas, vencido como se encuentra el término otorgado, se le **fija** por última vez al apoderado demandante el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente decisión para que, presente el trabajo de partición, so pena de que sea designado un nuevo partidor de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [ed3069cfd0dc2e5b3c8cf8f7855ba8bf2985676544b167a78aa98941121b5ac3](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

Documento generado en 30/08/2022 04:25:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>